



ACUERDO N° 02 (Mayo 30 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE JARDÍN PARA LA VIGENCIA 2024-2027 “UNIDOS SI ES POSIBLE”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 74 de la Ley 136 de 1994; 37,38,39 y 40 de la Ley 152 de 1994, artículo 27 de la resolución 1356 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Política señala las obligaciones para las entidades territoriales de elaborar y adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la Ley, de igual forma determina que los Planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política atribuye al Estado el deber de la prestación de servicios públicos y de la función administrativa en virtud de los principios de economía, eficiencia y celeridad para cuyo cumplimiento el Plan de Desarrollo es el mecanismo idóneo en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal y establecer las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 259 de la Constitución política y el artículo 39 numerales 1 y 3 de la ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo tiene como fundamento el programa de gobierno inscrito por el alcalde y define los términos del mandato conferido.

Que el artículo 342 de la Constitución Política, determina que en la adopción del Plan de Desarrollo se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración como mecanismo de participación ciudadana.

Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política, señala que es atribución del concejo municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que resulta necesario adoptar y ejecutar un Plan de Desarrollo que sirva como fundamento de un proceso de formulación, discusión, aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio en concordancia con lo señalado en el artículo 6 de la ley 152 de 1994.

Que el artículo 27 de la resolución 1536 de 2015, establece:

Aprobación del Plan Territorial de Salud. El Plan Territorial de Salud por ser parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, se aprobará de manera simultánea con éste en las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales y se cargará a través de la plataforma habilitada del SISPRO para ser integrado a dicho sistema, a más tardar el treinta (30) de junio de cada periodo de gobierno territorial, a partir del año 2016”



Que se tuvieron en cuenta los diferentes instrumentos de planificación y gestión financiera como ejercicio consciente, objetivo y real del estado financiero de la entidad territorial.

Que una vez agotados todos los procedimientos y la metodología que establecen las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los planes de desarrollo, el Honorable Concejo Municipal de Jardín.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar para el municipio de Jardín, el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 denominado **“UNIDOS SI ES POSIBLE”**.

PARAGRAFO: El Plan de Desarrollo presenta los objetivos, líneas estratégicas, componentes, programas y metas de la acción del Gobierno Municipal que serán desarrolladas durante el periodo de gobierno como parte de su política económica, social, de infraestructura, ambiental, institucional y territorial. El documento del Plan de Desarrollo se encuentra anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: adoptar para el municipio de Jardín, el Plan Territorial de Salud, conexo al Plan Municipal de Desarrollo **“UNIDOS SI ES POSIBLE”**, el cual se anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Integrar a este Acuerdo Municipal el respectivo Plan Plurianual de Inversiones compuesto por los siguientes elementos: El presupuesto de ingresos y gastos proyectado y programado para cada uno de los 4 años hasta el 2027.

PARÁGRAFO: El Plan de Desarrollo **“UNIDOS SI ES POSIBLE”** tiene un valor de **CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 114.342.083.247)**, distribuidos de la siguiente forma por fuente de financiación:

DESCRIPCIÓN	FUENTE
Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD	\$ 10.519.773.074
Ingresos Corrientes de Destinación Específica - ICDE	\$ 6.257.171.876
SGP Educación	\$ 1.375.770.144
SGP Salud	\$ 21.666.069.942
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 4.599.642.421
SGP Propósito General	\$ 10.530.580.655
SGP Asignaciones Especiales	\$ 212.636.001
Sistema General de Regalías - SGR	\$ 2.713.545.731
Cofinanciación	\$ 14.240.507.036
Crédito	\$ 1.100.000.000
Otros	\$ 41.126.386.367
TOTAL	\$ 114.342.083.247

ARTICULO CUARTO: El Plan de Desarrollo se financia de recursos propios, del Sistema General de Participaciones, del Fondo local de Salud, del Sistema General de Regalías, del crédito, de cofinanciación provenientes del Departamento, la Nación, Cooperación y otros recursos provenientes de las transferencias de Coljuegos, Régimen Subsidiado, entre otros, cuyos montos se encuentran definidos en el Plan Plurianual de Inversiones.



PARÁGRAFO: Según las normas vigentes, el Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de caja y a partir de la situación actual, permite vislumbrar el comportamiento de mediano plazo de las finanzas del Municipio, contemplando la previsión de los ingresos, egresos, ahorro o déficit, y su esquema de financiación.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar los ajustes necesarios para armonizar el presupuesto con el Plan Plurianual de Inversiones para la vigencia de 2024. Para las vigencias de 2025 - 2027 el presupuesto deberá reflejar las prioridades contempladas en el Plan de Inversiones, por tanto, éste deberá expresar en apropiaciones los programas, subprogramas y metas del Plan de Desarrollo. Lo presente atendiendo el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: Conminar a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que con base en las metas de inversión para el sector público establecida en el Plan Financiero Plurianual del Plan de Desarrollo del Municipio, elaboren el Plan Operativo Anual de inversiones. Dicho plan será ajustado de conformidad con el comportamiento de los ingresos presupuestados en el Plan Financiero Plurianual a más tardar el primero de agosto de cada año.

Con base en el Plan de Desarrollo “**UNIDOS SI ES POSIBLE**” la Secretaría de Planeación elaborará el Plan Indicativo y cada secretaría preparará su correspondiente Plan de Acción para cada año de vigencia del Plan de Desarrollo, el cual será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Inversiones dependerán de la implementación de las estrategias de financiamiento planteadas. En el evento en que los ingresos proyectados no alcancen, la administración local ajustará el Plan de inversiones a los recursos disponibles a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo y los presupuestos anuales. El Plan de Desarrollo Municipal estará sujeto a las disposiciones legales vigentes para su seguimiento.

La ejecución anual del Plan de desarrollo corresponde a lo definido en el Plan de inversiones y estará sujeto al comportamiento de los ingresos con base en el cual se realizarán los ajustes necesarios para cada vigencia. Si los ingresos legalmente autorizados en este Acuerdo no fueron suficientes para atender los gastos proyectados, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, la alcaldesa, por medio de la secretaría de Hacienda, propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes, para financiar los gastos contemplados. Si no se consiguiere los recursos contemplados, se harán los ajustes al Plan Financiero Plurianual y al Plan Plurianual de Inversiones y se reducirán los gastos hasta por el monto desfinanciado. Esta competencia se delegará de acuerdo a lo establecido en Art. 33 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, literales b y c.

PARÁGRAFO: Las facultades otorgadas en el presente Artículo, serán concedidas por un plazo de 6 meses a partir del 1º de Julio al 31 de Diciembre del año 2024.

ARTICULO OCTAVO: Conminar a La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y/o la dependencia de Control Interno para realizar el respectivo seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo, para ello deberá implementar un sistema evaluativo que involucre tanto la ejecución del gasto, como la medición del impacto social que tendrán el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y apuestas regionales contenidos en el Plan. El sistema evaluativo deberá involucrar indicadores de gestión y logro social. Así mismo, para garantizar una gestión pública

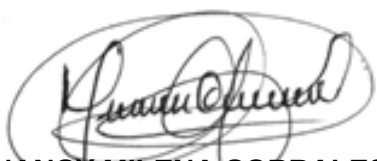


eficiente y transparente, el Consejo Territorial de Planeación garantizará el control social a la gestión pública del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO: Los Secretarios y Subsecretarios de la Administración Municipal, rendirán por separado informes en los periodos ordinarios: de Noviembre sobre los avances del Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), y en febrero sobre los Planes de Acción del Plan de Desarrollo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo y sus anexos, rige a partir de la fecha de su adopción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MARIA GIRLESA MORALES JARAMILLO
Presidenta Concejo Municipal


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesiones conjuntas de Comisiones Permanentes (Presupuesto y Asuntos fiscales y Planeación y Desarrollo) los días: 09, 16, 17, 20 y 22 de Mayo de 2024 y en Sesión Plenaria el día 30 de Mayo del mismo año.

Para constancia firma:


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo